

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020195983



Fecha: 17-12-2019

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: DR. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES**  
Presidente**DRA. DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**  
Vicepresidente de Estructuración**DR. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico**DR. DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría a los procedimientos: Realización de Estudios Técnicos, Legales y Financieros Orientados a la Materialización de una Asociación Público-Privada y Concesiones (EPIT-P-006) e Iniciativas Privadas (EPIT-P-002).

Respetados Doctores:

En cumplimiento al Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno realizó auditoría a los procedimientos: Realización de Estudios Técnicos, Legales y Financieros Orientados a la Materialización de una Asociación Público-Privada y Concesiones (EPIT-P-006) e Iniciativas Privadas (EPIT-P-002).

Los aspectos evaluados y los resultados de la auditoría se presentan en el informe adjunto, así como las no conformidades y recomendaciones que se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las no conformidades realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020195983



Fecha: 17-12-2019

## MEMORANDO

adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordial saludo,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 11 folios

cc: 1) DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO (VICE) Vicepresidencia de Estructuración BOGOTÁ D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTÁ D.C. -3) DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE) Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTÁ D.C. -4) JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO (GERENTE) Vicepresidencia de Estructuración BOGOTÁ D.C. -5) JUAN CAMILO RAMIREZ BARON Vicepresidencia de Estructuración BOGOTÁ D.C. -6) ALBERTS JAMIT ENRIQUEZ CHENAS Vicepresidencia de Estructuración BOGOTÁ D.C. -7) LADY DIANA PABON RINCON GIT de Asesoría de Estructuración BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Daniel Felpe Sáenz Lozano – Contratista Oficina de Control Interno

VoBo: CARLOS FELIPE SANCHEZ PINZON, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE), MARY ALEXANDRA CUENCA NORENA

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20191020066149

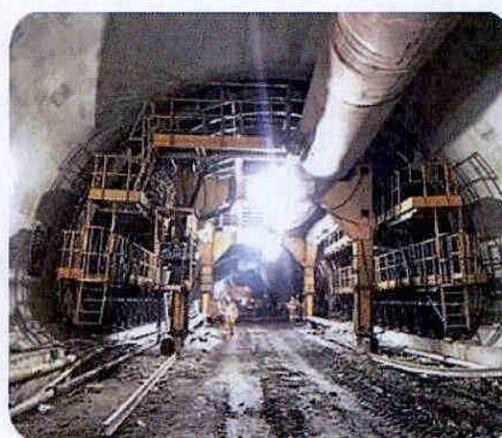
GADF-F-010



---

## INFORME DE AUDITORÍA

---



Procedimientos Realización de Estudios Técnicos, Legales y Financieros  
Orientados a la Materialización de una Asociación Público-Privada y  
Concesiones (EPIT-P-006) e Iniciativas Privadas (EPIT-P-002)

# 2019

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
1.1 Objetivo general .....	3
1.2 Objetivos específicos .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME .....	4
4.1 Revisión del cumplimiento del procedimiento EPIT-P-006 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira .....	4
4.2 Revisión del cumplimiento del procedimiento EPIT-P-002 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada denominado Aeropuertos del Suroccidente Colombiano.....	7
4.3 Evaluación de la incorporación de lecciones aprendidas en las estructuraciones revisadas a partir de las experiencias en la gestión contractual de proyectos administrados ANI .....	10
4.3.1 Aplicación de lecciones aprendidas en la estructuración de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira .....	10
4.3.2 Aplicación de lecciones aprendidas en la estructuración de Aeropuertos del Suroccidente Colombiano.....	13
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	14
5.1 Conclusiones.....	14
5.2 No Conformidades.....	15
5.2.1 Para la Vicepresidencia de Estructuración:.....	15
5.3 Recomendaciones .....	16
5.3.1 Para la Vicepresidencia de Estructuración:.....	16

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar la aplicación de los procedimientos del proceso *Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte* denominados *Realización de Estudios Técnicos, Legales y Financieros Orientados a la Materialización de una Asociación Público-Privada y Concesiones (EPIT-P-006)* e *Iniciativas Privadas (EPIT-P-002)*, por parte de la Vicepresidencia de Estructuración.

### 1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Revisar el cumplimiento del procedimiento EPIT-P-006 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Pública *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*.

1.2.2 Revisar el cumplimiento del procedimiento EPIT-P-002 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*.

1.2.3 Evaluar la incorporación de lecciones aprendidas en las estructuraciones revisadas a partir de las experiencias en la gestión contractual de proyectos administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

## 2. ALCANCE

Revisión realizada al periodo comprendido del 30 de septiembre de 2016 a noviembre de 2019, en función de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada bajo el esquema de Iniciativa Pública denominado *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* y del proyecto bajo el esquema de Iniciativa Privada denominado *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Régimen Jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.

---

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Decreto 1467 de 2012, reglamenta la ley 1508
- Decreto 1553 de 2014, reglamenta la ley 1508 y corrige el Decreto 1467.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Procedimiento *Realización de Estudios Técnicos, Legales y Financieros Orientados a la Materialización de una Asociación Público-Privada y Concesiones* (EPIT-P-006 – Versión 3).
- Procedimiento *Iniciativas Privadas* (EPIT-P-002 – Versión 4).

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

##### 4.1 Revisión del cumplimiento del procedimiento EPIT-P-006 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Pública *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*

En línea con el numeral 1.2.1, se verificó el cumplimiento del procedimiento EPIT-P-006, cuyo objetivo es “realizar los estudios técnicos, legales, financieros, prediales, ambientales y otros que se requieran para definir la viabilidad de llevar a cabo proyectos de infraestructura de transporte a través del esquema de asociación público privada de origen público y elaborar los documentos para la estructuración técnica, legal y financiera”. Este procedimiento inicia con la concepción del proyecto y, en caso de considerarse viable, finaliza con reuniones de empalme entre el equipo estructurador y el equipo de seguimiento a la ejecución del proyecto, en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI.

El cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento EPIT-P-006 se validó a partir de la estructuración en curso del proyecto de APP de Iniciativa Pública *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*, el cual, con base en el borrador de Apéndice Técnico 1 de la minuta del contrato de concesión remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante radicado ANI No. 20192000373511 del 31 de octubre de 2019, la longitud de sus vías es de aproximadamente 310 km, localizados al interior del departamento del Valle del Cauca. Con la ejecución de este proyecto se busca intervenir corredores que hicieron parte del contrato de concesión No. 005 de 1999, correspondiente al proyecto de la segunda generación de concesiones viales *Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca*, y corredores adicionales, tales como la Avenida Ciudad de Cali y Jamundí – Ye de Villa Rica.

La ANI, a través de la Vicepresidencia de Estructuración, suscribió el contrato de consultoría No. VE-490 del 27 de noviembre de 2017 con el Consorcio Estructuración ICEACSA-BONUS y el contrato de interventoría No. 646 del 18 de diciembre de 2017 con el Consorcio El Sol. Lo anterior para adelantar la estructuración del proyecto.

El acta de inicio del contrato de consultoría se suscribió el 20 de diciembre de 2017 e inicialmente se estimó que su plazo era hasta el 31 de julio de 2018; el contrato ha sido modificado en cuatro ocasiones, prorrogando su plazo y adicionando valores, en virtud de modificaciones al alcance del proyecto y de nuevas obligaciones asignadas al consultor. Con base en el otrosí No. 3 al contrato de consultoría No. VE 490 de 2017, suscrito el 4 de febrero de 2019, el plazo actual vence el 15 de diciembre de 2019.

Las prórrogas y adiciones que se han surtido frente al contrato de consultoría No. VE 490 de 2017 ha dado lugar a que también se modifique el contrato de interventoría No. 646 en tres ocasiones, cuyo plazo inicial se estimó hasta el 31 de julio de 2018. Con base en el otrosí No. 3 al contrato de interventoría No. VE 646 de 2017, suscrito el 8 de mayo de 2019, el plazo de dicho contrato vence el 30 de diciembre de 2019.

En la presente auditoría se evidenció que desde mayo de 2019 la estructuración se encuentra en la fase de aprobación de análisis de riesgos y de valoración de pasivos contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), lo cual ha requerido trabajo interinstitucional entre la ANI y MHCP. Una vez se obtenga dicha aprobación, acorde al procedimiento EPIT-P-006, previo a la fase de licitación y adjudicación de un contrato de concesión, se deberá, entre otros, gestionar la aprobación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre la utilización del esquema de APP para ejecutar el proyecto.

En términos generales se evidenció cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento EPIT-P-006, lo que se puede validar a través de la lista de chequeo diseñada que se encuentra en los papeles de trabajo de esta auditoría; sin embargo, no se evidenciaron los registros correspondientes a la actividad No. 13 de mencionado procedimiento, según la cual se debía *“Realizar una evaluación inicial de componentes técnico, predial, social y ambiental, mediante una visita de reconocimiento del proyecto con el objeto de conocer las características de la región y los requerimientos técnicos, ambientales, prediales y sociales de la(s) alternativas(s) propuestas para el desarrollo del proyecto, de manera que éstas se ponderen en la estructuración de la concesión”*. La ausencia de un documento preliminar de los componentes técnico, predial, social y ambiental da lugar a una de las no conformidades de la sección 5.2.1.

Por otra parte, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con las siguientes actividades del procedimiento EPIT-P-006:

1. La actividad No. 1 del procedimiento EPIT-P-006 indica que se debe *“Identificar el proyecto a estructurar con base en las políticas y necesidades propuestas en el PMTI y el Plan Nacional de Desarrollo, definido en reuniones de la Entidad”*, cuyos registros son un Acta de Consejo y el Plan de Acción de la Vicepresidencia de Estructuración. En la auditoría se evidenció que, en el Plan de Acción de la Entidad, correspondiente a 2018, dentro del objetivo estratégico *Estructurar y Adjudicar proyectos de Iniciativa Pública*, se incluyó el proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca<sup>2</sup>. A pesar de que en la auditoría se solicitó el Acta de Consejo, esta

<sup>2</sup> Disponible para descarga en el enlace

[https://www.ani.gov.co/sites/default/files/u410/20180213\\_plan\\_de\\_accion\\_2018\\_versionfinal\\_1.xls](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/u410/20180213_plan_de_accion_2018_versionfinal_1.xls)

última no se evidenció; razón por la cual, se recomienda fortalecer el control sobre la documentación que demuestra el cumplimiento del procedimiento EPIT-P-006.

2. La actividad No. 4 del procedimiento EPIT-P-006 indica que la Vicepresidencia de Estructuración debe *“Definir equipo de trabajo a cargo del proyecto a estructurar cuyas funciones serán: A. Ser un enlace de coordinación entre las diferentes áreas que brindan apoyo a la estructuración. B. Garantizar que el proyecto se estructura y adjudique teniendo en cuenta los elementos técnicos, legales, económicos, riesgos ambientales, sociales y prediales requeridos de conformidad con el alcance propuesto y sus características. A través de los equipos de trabajo, se debe recibir apoyo de Asesoría Jurídica, Gestión del Riesgo, Evaluación de los componentes prediales, sociales y ambientales. Apoyo y evaluación de los estudios previos, estudios técnico y pliegos de condiciones”*.

En la presente auditoría se evidenció la disponibilidad de un equipo de trabajo multidisciplinario conformado por profesionales de la Vicepresidencia de Estructuración, de la Vicepresidencia Jurídica y de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora respecto de la interacción permanente de este equipo de trabajo: es recomendable que entre ambas Vicepresidencias se revise y, de ser procedente, se defina el alcance de cada uno de los apoyos a lo largo de toda la estructuración los proyectos de APP. Se considera que la interacción y acompañamiento permanente puede contribuir a que en la gestión contractual de los proyectos se disminuya la probabilidad de materialización de riesgos que pueden afectar los intereses y recursos del Estado.

3. La actividad No. 8 del procedimiento EPIT-P-006 señala que la Vicepresidencia de Estructuración debe *“Elaborar y gestionar los soportes y términos para la contratación del estructurador y su respectivo interventor”*.

Como se mencionó previamente, se evidenció la disponibilidad de estos actores en la estructuración; los contratos de consultoría y de interventoría han sido modificados debido, entre otros, a cambios en la definición del alcance del proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*. En este sentido es recomendable que para futuras estructuraciones de proyectos de iniciativa pública se tengan en cuenta las lecciones aprendidas que ha dejado la ejecución del contrato de consultoría No. VE-490 de 2017 y de interventoría No. 646 de 2017, con el propósito de que sus minutas se ajusten más a la realidad de la duración de una estructuración.

4. La actividad No. 11 del procedimiento EPIT-P-006 señala que se debe *“Realizar reunión de presentación y conocimiento de la(s) firma(s) contratada(s) por la entidad para realizar los estudios técnicos de la estructuración, los responsables de los diferentes componentes e inducción acerca del alcance de los estudios”*, cuya ejecución se puede validar con registros de asistencia y actas de reunión. En la presente auditoría se solicitaron los soportes mencionados y se evidenció que, a pesar de que el acta de inicio del contrato de consultoría No. VE-490 se suscribió el 20 de diciembre de 2017, se tienen soportes de reuniones a partir de febrero de 2018. En este sentido, al igual que con la oportunidad de mejora identificada al analizar la actividad No. 1 del procedimiento EPIT-P-006, se recomienda fortalecer el

control sobre la documentación que demuestra el cumplimiento del mencionado procedimiento.

Las oportunidades de mejora listadas dan lugar a recomendaciones que se presentan en la sección 5.3.1.

#### 4.2 Revisión del cumplimiento del procedimiento EPIT-P-002 a partir de la estructuración del proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada denominado Aeropuertos del Suroccidente Colombiano

En línea con el numeral 1.2.2, se verificó el cumplimiento del procedimiento EPIT-P-002, cuyo objetivo es *“realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica para definir la viabilidad y conveniencia de las propuestas de APP de Iniciativa Privada para el desarrollo de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y la prestación de sus servicios conexos o relacionados”*. Este procedimiento inicia con la presentación del proyecto en etapa de prefactibilidad por parte de un tercero (Originador) y, de ser procedente, finaliza con la contratación de este para que ejecute el proyecto.

El cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento EPIT-P-002 se validó a partir de la estructuración en curso del proyecto de APP de Iniciativa Privada *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*, el cual, según la factibilidad vigente, busca que se intervengan cinco aeropuertos del territorio Nacional.

En la auditoría se evidenció que se ha superado la etapa de prefactibilidad y que a la fecha se tiene pendiente el pronunciamiento de la ANI frente a los estudios de factibilidad. En junio de 2018 el Originador presentó estos estudios incluyendo cuatro de los cinco aeropuertos; sin embargo, en febrero de 2019 se dio un alcance a estos estudios incluyendo el quinto aeropuerto, en virtud de compromisos del Gobierno Nacional con la región del Pacífico. El componente técnico de la factibilidad ha sido evaluada y verificada en el marco del contrato de prestación de servicios No. VE-554 de 2018. Contrato que tuvo un plazo inicial de aproximadamente dos meses, entre el 22 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; este contrato ha tenido modificaciones que incluyen prórrogas, adiciones y suspensiones<sup>3</sup>. Se evidenció que, a diciembre de 2019, se adelantan los trámites correspondientes al pago No. 2 del contrato No. VE- 554 de 2018<sup>4</sup>.

Con fundamento en el artículo No. 16 de la Ley 1508 de 2012, *“Presentada la iniciativa del proyecto en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de su radicación, para la evaluación de la propuesta y las consultas a terceros y a autoridades competentes, este estudio lo podrá hacer directamente o a través de terceros. Se podrá prorrogar los términos del estudio hasta por un plazo igual a la mitad del plazo inicial, para profundizar en sus investigaciones o pedir al originador del proyecto que elabore estudios adicionales o complementarios, ajustes o precisiones al proyecto”*, es decir que la ANI tiene un plazo de nueve

<sup>3</sup> La solicitud de suspensión al contrato de prestación de servicios No. VE 554 de 2018 se puede consultar con el memorando No. 20192000050853 del 28 de marzo de 2019.

<sup>4</sup> Ver radicado ANI No. 20194091292082 del 11 de diciembre de 2019.

meses para aprobar la factibilidad del proyecto; sin embargo, a diciembre de 2019 no se cuenta con un pronunciamiento al respecto de parte de la Entidad.

Según lo reportado por el *Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración* de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la entrevista de auditoría del 6 de diciembre de 2019, confirmado mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2019, el efecto jurídico del vencimiento de los nueve meses sin que se haya emitido pronunciamiento de la Entidad, respecto de la aprobación, o no, de la factibilidad de un proyecto de iniciativa privada, es un asunto que fue tratado en Comité Jurídico<sup>5</sup> de la ANI el pasado 9 de septiembre de 2019, sobre el cual no se evidenció que se haya suscrito el acta correspondiente; respecto a lo cual en el proceso de socialización de las conclusiones de este informe se remitió el “*proyecto de Acta de Comité Jurídico, que se encuentra en trámite de firmas*”,<sup>6</sup> en la cual se concluye que superar los nueve meses definidos en el artículo No. 16 de la Ley 1508 no constituye la pérdida de competencia de la ANI para decidir sobre la factibilidad presentada por un originador.

Por otro lado, con base en el procedimiento EPIT-P-002, una vez se apruebe la factibilidad, entre otros, previo a la fase de licitación y adjudicación, se debe obtener la aprobación del análisis de riesgos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como la aprobación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) respecto de la justificación de utilizar el mecanismo de APP como modalidad de ejecución para desarrollar el proyecto.

En términos generales se evidenció cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento EPIT-P-002, lo que se puede validar a través de la lista de chequeo diseñada que se encuentra en los papeles de trabajo de esta auditoría; sin embargo, a pesar de que en el procedimiento se indique que el líder de las actividades es un Gerente de la Vicepresidencia de Estructuración, no se evidenció que la Vicepresidencia de Estructuración cuente con un Gerente a cargo de la estructuración del proyecto auditado, lo cual hace parte de las no conformidades señaladas en la sección 5.2.1.

Aunado a lo anterior, se identificaron oportunidades de mejora respecto de las siguientes actividades del procedimiento EPIT-P-002:

1. La actividad No. 4 del procedimiento EPIT-P-002 indica que la Vicepresidencia de Estructuración debe *“Asignar oficialmente el equipo de trabajo, el cargo dentro del equipo, funciones y responsabilidad; este equipo se crea con dos objetivos fundamentales: A. Ser un enlace de coordinación entre las diferentes áreas que brindan apoyo a la evaluación de iniciativa privada. B. Garantizar que el proyecto se evalúe y viabilice teniendo en cuenta los elementos técnicos, legales, económicos, riesgos, ambientales, sociales y prediales requeridos de conformidad con el alcance propuesto y sus características. A través de los equipos de trabajo, se recibirá apoyo de los siguientes procedimientos: Asesoría Jurídica, Identificación,*

---

<sup>5</sup> Ver Resolución No. 351 del 1 de marzo de 2019 *“Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura”*. Disponible para descarga en <https://www.ani.gov.co/resolucion-351-de-2019>

<sup>6</sup> Comunicación electrónica del 11 de diciembre de 2019 de la Coordinadora del GIT Asesoría Estructuración (A) de la Vicepresidencia Jurídica.

*asignación, calificación, cuantificación, valoración y administración de los riesgos misionales”.*

Al igual que para el procedimiento EPIT-P-006, se evidenció la disponibilidad de un equipo de trabajo multidisciplinario conformado por profesionales de la Vicepresidencia de Estructuración, de la Vicepresidencia Jurídica y de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno; sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora respecto de la interacción permanente de este equipo de trabajo; razón por la cual, es recomendable que entre ambas vicepresidencias se revise y, de ser procedente, se defina el alcance de cada uno de los apoyos a lo largo de toda la evaluación de la iniciativa privada. Se considera que la interacción y acompañamiento permanente puede contribuir a que en la gestión contractual de los proyectos se disminuya la probabilidad de materialización de riesgos.

2. La actividad No. 25 del procedimiento EPIT-P-002 señala que se debe *“Contratar el evaluador de conformidad con la modalidad de contratación”*. Como se mencionó previamente, se evidenció la disponibilidad de una empresa evaluadora, únicamente de los aspectos técnicos; no obstante, el contrato de prestación de servicios asociado ha tenido modificaciones que incluyen prórrogas, adiciones y suspensiones. En este sentido es recomendable que para futuras evaluaciones de iniciativas privadas se tengan en cuenta las lecciones aprendidas que ha dejado la ejecución del contrato de prestación de servicios No. VE- 554 de 2018, con el propósito de que las minutas de los contratos asociados se ajusten más a la realidad de la duración de una evaluación de iniciativa privada y así fortalecer los controles que se implementan en esta etapa de los futuros proyectos que administrará la ANI. Este ejercicio puede disminuir la probabilidad de materialización de riesgos en la posterior gestión contractual del proyecto.

Las oportunidades de mejora listadas dan lugar a recomendaciones, que se presentan en la sección 5.3.1.

#### 4.3 Evaluación de la incorporación de lecciones aprendidas en las estructuraciones revisadas a partir de las experiencias en la gestión contractual de proyectos administrados ANI

En línea con el objetivo definido en el numeral 1.2.3, los días 5, 6 y 9 de diciembre de 2019 se adelantaron entrevistas con los equipos de seguimiento a la estructuración de los proyectos *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* y *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*, conformados por profesionales de la Vicepresidencia de Estructuración, de la Vicepresidencia Jurídica y de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el fin de validar la incorporación de lecciones aprendidas en estas estructuraciones a partir de las experiencias con oportunidades de mejora identificadas por la Oficina de Control Interno en sus auditorías a la función pública de la Entidad en la ejecución de proyectos carreteros y aeroportuarios. Los resultados de este ejercicio se presentan a continuación:

##### 4.3.1 Aplicación de lecciones aprendidas en la estructuración de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira

Según lo reportado y demostrado en las entrevistas de auditoría, la estructuración del proyecto ha involucrado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Vicepresidencia Ejecutiva con el ánimo de mejorar la minuta del contrato de concesión del proyecto a partir de las oportunidades de mejora identificadas en el modelo del contrato de concesión para los proyectos del programa de cuarta generación (4G). A continuación, se listan algunas de las mejoras propuestas por la Vicepresidencia de Estructuración evidenciadas en la auditoría:

1. En lo corrido de 2019 la Oficina de Control Interno ha alertado en repetidas ocasiones sobre el incumplimiento del término contractual para que la Entidad acepte, o no, solicitudes de reconocimiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER), que según el contrato tipo 4G es de quince días calendario una vez los concesionarios hacen la solicitud a la ANI. En el borrador de la minuta de la parte general del contrato de concesión referente al proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*, remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>7</sup> en octubre de 2019, se evidenció que se propone modificar dicho plazo a treinta días hábiles.
2. En cuanto a mejoras del componente financiero del contrato de concesión, la Oficina de Control Interno ha evidenciado que en la ejecución de los proyectos del programa 4G la acreditación del cierre financiero mediante la modalidad de una certificación emitida por el prestamista, en la que se indiquen aspectos como el valor del crédito, plazo para el pago y condiciones para el desembolso de recursos, no ha asegurado que concesionarios que optan por esa modalidad obtengan oportunamente los recursos de deuda para financiar los proyectos<sup>8</sup>. La Vicepresidencia de Estructuración, consciente de esta problemática ha propuesto que en caso de que el adjudicatario opte por dicha certificación, este tenga un

<sup>7</sup> Radicado de salida No. 20192000373511 del 31 de octubre de 2019.

<sup>8</sup> Alertas al respecto se presentaron en el informe de seguimiento a las dificultades, avances y propuestas para la estructuración de proyectos en la ANI: Memorando No. 20171020154913 del 9 de noviembre de 2017.

plazo contractual para demostrar la suscripción de un contrato de crédito. Propuesta que actualmente se encuentran en revisión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. En materia de riesgos se han planteado alternativas que fortalecen la protección de los recursos de la Nación. Por ejemplo, a diferencia de los contratos de concesión del programa 4G, se ha propuesto que el riesgo de menores ingresos por disminución del recaudo de peajes este asignado al privado, y, en cuanto a riesgos compartidos, asociados a sobrecostos por adquisición predial, traslado y/o manejo de redes y compensaciones ambientales, se ha planteado definir que la aplicación del sistema de bandas para la asunción de riesgos se encuentre condicionada a que los cambios al diseño geométrico se efectúen dentro del área de la franja de terreno del corredor vial del proyecto que ha sido declarada de utilidad pública. Se considera que este tipo de planteamientos ataca la causa raíz de observaciones generadas por la Oficina de Control Interno en auditorías técnicas a proyectos en ejecución asociadas a la materialización de riesgos que afectan los recursos públicos.
4. Con relación al componente predial, se evidenciaron propuestas de modificación al Apéndice Técnico 7 (Gestión Predial) del contrato estándar del programa 4G. Entre otros aspectos, se busca implementar bases de datos geoespaciales, definir lineamientos en lo referente a trámites con otras entidades con las que se interactúa en un proyecto de esta naturaleza para obtener oportunamente la escrituración de predios a nombre de la ANI y fortalecer el seguimiento a los avalúos mediante diferentes acciones que incluyen, entre otros, que los profesionales encargados de revisar avalúos del Concesionario estén registrados en una Entidad Autorreguladora de Avaluadores.

En general, para la estructuración de la gestión predial, se evidenció que la Entidad, fomentando el autocontrol y las buenas prácticas, realiza capacitaciones de los lineamientos que se deben tener en cuenta para el cálculo de los costos de adquisición predial mediante Zonas Homogéneas físicas y Geoeconómicas, en virtud de la metodología definida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Una vez se cuenta con la estimación de esos costos, se verifica la metodología aplicada y los valores resultantes de la misma.

5. Respecto del componente ambiental, entre otros, se evidenció que en el borrador de la minuta de la parte general del contrato de concesión referente al proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali Palmira* remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>9</sup> en octubre de 2019, a diferencia de los contratos del programa 4G, se propone que la fuerza mayor ambiental se definirá con base en los procedimientos internos aprobados por la Autoridad Ambiental encargada de aprobar la licencia o permiso objeto de controversia. Adicionalmente, para aquellas Unidades Funcionales en las cuales la Autoridad Ambiental haya establecido obligaciones que deban ser desarrolladas, o cumplidas, fuera del tiempo de terminación de las intervenciones, se incluye la alternativa de adelantar cierres

---

<sup>9</sup> Radicado de salida No. 20192000373511 del 31 de octubre de 2019.

ambientales parciales, que deben estar acompañado de cronogramas y costos previstos para la ejecución de los pendientes ambientales.

6. Actualmente, a través de la Vicepresidencia de Estructuración, se propone modificar el procedimiento de verificación de las Unidades Funcionales. Propuesta que incluye, entre otros, modificar la condición de demostrar la adquisición de la totalidad de los predios asociados a la Unidad Funcional que se esté verificando por acreditar la totalidad de las ofertas formales de predios asociados a dicha Unidad Funcional. Específicamente, la condición de acreditar la adquisición de la totalidad de los predios al terminar una Unidad Funcional ha sido una situación que ha puesto en riesgo la ejecución de proyectos del programa 4G.
7. En el desarrollo de la auditoría se evidenció que desde el GIT Social de la VPRE se lideran acciones relacionadas con (i) procesos de consulta previa, (ii) audiencias públicas de socialización (iii) asistencia y participación en mesas técnicas con el estructurador del proyecto y (iv) revisión y ajustes del apéndice social y partes general y especial del contrato de concesión. Dentro de propuestas no consideradas en el programa 4G, se evidenció la alternativa de incluir una subcuenta del patrimonio autónomo para obras sociales, lo que representa una fuente de financiación para ejecutar obras solicitadas por la comunidad del área de influencia del proyecto.

Se debe tener presente que estas modificaciones al contrato estándar 4G no son definitivas. Actualmente, como se mencionó previamente, la minuta del contrato, así como los apéndices técnicos, del proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* son objeto de revisión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con base en la incorporación de lecciones aprendidas evidenciada en la auditoría y con el ánimo de fortalecer este ejercicio, la Oficina de Control Interno tiene las siguientes consideraciones:

1. Se recomienda continuar implementando mejoras en la estructuración de los proyectos de iniciativa pública a partir de los resultados del programa 4G. Entre otros, se evidenció que en la estructuración del proyecto *Nueva Malla Vial de Valle y Accesos Cali y Palmira* se busca adoptar los niveles de servicio para las etapas preoperativa y operativa considerados para los proyectos del programa 4G. A partir de auditorías técnicas adelantadas por la Oficina de Control Interno, se ha evidenciado que el cumplimiento de estos indicadores no representa cumplimiento a cabalidad de los principios de operación, en ese sentido, se recomienda analizar la efectividad de estos.
2. Una vez revisada la propuesta del Apéndice Técnico 7 (Predial), se recomienda considerar que el contenido mínimo del informe del Avalúos Comercial Corporativo incluya el nombre del predio o mejora y el mapa georreferenciado del predio. Asimismo, para la sección de la Descripción del Sector se recomienda incluir: 1. Situación de orden público, 2. Nivel socio económico 3. Servicios de infraestructura 4. Perspectiva de valoración y 5. Reglamentación urbanística (solo para entornos urbanos).
3. Se recomienda definir un procedimiento que permita la interacción permanente con las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva. Esto con el fin de que se retroalimente

permanentemente la estructuración de los diferentes proyectos de APP, tanto de iniciativa pública, como de iniciativa privada.

4. Con el ánimo de fortalecer la transferencia de conocimiento y preservar la memoria institucional, se recomienda diseñar un manual de la ANI para el seguimiento a la estructuración de proyectos de APP, que, entre otros, incluya los procedimientos de gestión interinstitucional con otras entidades.

#### 4.3.2 Aplicación de lecciones aprendidas en la estructuración de Aeropuertos del Suroccidente Colombiano

Según lo reportado y demostrado en las entrevistas de auditoría, la estructuración del proyecto ha involucrado al Equipo de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual con el ánimo de tener en cuenta las lecciones aprendidas tras la ejecución de los contratos de concesión aeroportuaria administrados por la ANI, de los cuales únicamente el contrato de concesión No. 003 de 2015 ha sido estructurado por la Entidad, correspondiente al aeropuerto Ernesto Cortissoz, que sirve a la ciudad de Barranquilla. A continuación, se listan algunas de las consideraciones propuestas en la estructuración del proyecto *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*:

1. A diferencia del contrato de concesión No. 003 de 2015, se ha planteado que el proyecto se conforme por unidades funcionales y no por intervenciones, que se refieren a divisiones del proyecto que corresponden a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones para la prestación de servicios, las cuales deben cumplir con valores mínimos de indicadores definidos contractualmente.
2. Adicional a las unidades funcionales de obras de ingeniería, se ha contemplado una unidad funcional de operación y mantenimiento, que implica intervenir la infraestructura existente entregada en concesión, la cual también debe cumplir con estándares mínimos. La incorporación de unidades funcionales para *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* se encuentra condicionada a la expedición y formalización del Decreto de Unidades Funcionales Aeroportuarias.
3. Al revisar un borrador de minuta de la parte del contrato de concesión relacionado con *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* entregada en la auditoría, se evidenció que se contempló incluir las lecciones aprendidas del programa 4G. Por ejemplo, se proyectó que el plazo para que la ANI acepte, o no, una solicitud del reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad sea de treinta días hábiles y no de quince días calendario como se indicaba en contratos del programa 4G.

Se precisa que las propuestas aquí mencionadas no son definitivas. Inclusive, según lo evidenciado en la auditoría, es posible que se modifique el alcance del proyecto *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*.

Adicional a las propuestas listadas, se evidenció que la gestión al interior de la ANI con relación a la iniciativa privada es similar a la evidenciada para el caso del proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira*.

Por otra parte, con el ánimo de fortalecer la estructuración en curso, la Oficina de Control Interno tiene las siguientes consideraciones:

1. Se evidenció que en el proyecto *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* se consideró intervenir un aeropuerto cuyo contrato de concesión finaliza en 2020, cuya supervisión también es ejercida por la ANI. En este sentido, se recomienda revisar en conjunto con la Supervisión de ese contrato los posibles pendientes que dejará el Concesionario actual para definir la procedencia de que estos sean asumidos por el adjudicatario de *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*.
2. Como se mencionó para el caso de la iniciativa pública, se recomienda definir un procedimiento que permita la interacción permanente con las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva. Esto con el fin de que se retroalimente permanentemente la estructuración de los diferentes proyectos de APP de iniciativa privada. En lo referente a lecciones aprendidas de proyectos aeroportuarios, es recomendable que también se adelante una interacción permanente con el Equipo de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
3. En virtud de que *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* es una iniciativa privada, se recomienda que en la estructuración se revisen y se tengan en cuenta las observaciones que ha emitido la Contraloría General de la República con relación a este tipo de proyectos de Asociación Público-Privada, tales como hallazgos señalados a iniciativas privadas del programa 4G.

## 5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los días 10 y 11 de diciembre de 2019 se realizaron reuniones de cierre con la participación de la Oficina de Control Interno y los equipos de seguimiento a la estructuración de los proyectos de Asociación Público-Privada bajo el esquema de Iniciativa Pública *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* y bajo el esquema de Iniciativa Privada *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*. Asimismo, vía correo electrónico, se notificaron las conclusiones de la auditoría. Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, *por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones*.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

### 5.1 Conclusiones

1. En términos generales se evidenció cumplimiento de las actividades definidas en los procedimientos EPIT-P-002 y EPIT-P-006 del proceso de *Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte*. Se considera que las oportunidades de mejora identificadas al analizar su aplicación en la estructuración de los proyectos *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* y *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* son similares. Entre otras, se considera que se pueden fortalecer los controles que se ejecutan por parte de los terceros con los que la Entidad suscribe contratos de consultoría, interventoría y evaluación en la etapa de estructuración de los proyectos y que en esta etapa se puede fortalecer la interacción entre la Vicepresidencia de Estructuración, la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Se considera que lo anterior

puede contribuir a que se disminuya la probabilidad de materialización de riesgos en la gestión contractual de los proyectos.

2. A pesar de que, según los soportes entregados en la auditoría, la Entidad definió una posición unánime frente al plazo para pronunciarse sobre la factibilidad de un proyecto de iniciativa privada, según la cual superar los nueve meses definidos en el artículo No. 16 de la Ley 1508 no constituye la pérdida de competencia de la ANI para decidir sobre la factibilidad presentada por el originador, a la fecha de radicación de este informe de auditoría no se contaba con el acta suscrita del Comité Jurídico que adoptó dicha posición; por lo tanto, se emite la no conformidad respectiva.
3. A partir de las validaciones realizadas a las estructuraciones de los proyectos *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* y *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*, se evidenció que la ANI ha tenido en cuenta lecciones aprendidas en la gestión contractual de los contratos de Asociación Público-Privada (APP) que administra la Entidad.

## 5.2 No Conformidades

Las no conformidades presentadas en esta sección se deben atender de manera inmediata para subsanar acontecimientos de incumplimiento a los procedimientos EPIT-P-006 y EPIT-P-002. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posterior a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico [dsaenz@ani.gov.co](mailto:dsaenz@ani.gov.co) para su revisión y formalización.

Se evidenciaron situaciones que dan lugar al señalamiento de no conformidades a la Vicepresidencia de Estructuración, estas son:

### 5.2.1 Para la Vicepresidencia de Estructuración:

1. No se evidenciaron los soportes de la evaluación inicial del componente técnico, predial, social y ambiental, resultante de una visita de reconocimiento al proyecto *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Accesos Cali y Palmira* conforme a lo definido en la actividad No. 13 del procedimiento EPIT-P-006.
2. A pesar de que, según los soportes entregados en la auditoría, la Entidad definió una posición unánime frente al plazo para pronunciarse sobre la factibilidad de un proyecto de iniciativa privada, según la cual superar los nueve meses definidos en el artículo No. 16 de la Ley 1508 no constituye la pérdida de competencia de la ANI para decidir sobre la factibilidad presentada por el originador, a la fecha de radicación de este informe de auditoría no se contaba con el acta suscrita del Comité Jurídico que adoptó dicha posición, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 351 del 1 de marzo de 2019, que regula el funcionamiento de dicho Comité.
3. No se evidenció que la estructuración de iniciativa privada del proyecto *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* contara con un Gerente de la Vicepresidencia de Estructuración a pesar de que el procedimiento EPIT-P-002 lo exige.

### 5.3 Recomendaciones

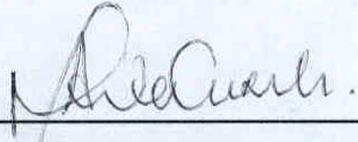
A continuación, se presentan recomendaciones a la gestión realizada por parte de la Vicepresidencia de Estructuración formuladas con el propósito de asegurar el cumplimiento de los procedimientos EPIT-P-006 y EPIT-P-002:

#### 5.3.1 Para la Vicepresidencia de Estructuración:

1. Con el fin de garantizar un control y seguimiento permanente a la estructuración de proyectos de APP por parte de los equipos multidisciplinarios asignados al interior de la ANI, conformado por profesionales de la Vicepresidencia de Estructuración y de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, se recomienda que entre ambas Vicepresidencias se revisen y, de ser procedente, se defina el alcance de cada uno de los apoyos a lo largo de toda la estructuración los proyectos. Se considera que la interacción y trabajo permanente entre ambas Vicepresidencias puede contribuir a que en la gestión contractual de los proyectos se disminuya la probabilidad de materialización de riesgos.
2. Se recomienda fortalecer el control al almacenamiento de los soportes del seguimiento a la estructuración de los proyectos, tales como actas de reunión y registros de asistencia, y así asegurar una adecuada administración de los documentos que permiten demostrar la gestión de la ANI en la estructuración de los proyectos de APP.
3. Se recomienda continuar implementando mejoras en la estructuración de los proyectos de iniciativa pública a partir de los resultados del programa 4G. Entre otros, se recomienda analizar la efectividad de los indicadores que determinan el nivel de servicio en las diferentes etapas de un proyecto carretero.
4. Se recomienda definir un procedimiento que permita la interacción permanente con las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva. Esto con el fin de que se retroalimente permanentemente la estructuración de los diferentes proyectos de APP, tanto de iniciativa pública, como de iniciativa privada, sobre la materialización de riesgos en la gestión contractual y la identificación de oportunidades de mejora para futuros contratos de concesión. En lo referente a lecciones aprendidas de proyectos aeroportuarios, es recomendable que también se sostenga una interacción permanente con el Equipo de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
5. Se recomienda que en la estructuración de proyectos se revisen y se tengan en cuenta las observaciones que ha emitido la Contraloría General de la República con relación a los proyectos de Asociación Público-Privada estructurados por la ANI.
6. Con el ánimo de fortalecer la transferencia de conocimiento y preservar la memoria institucional, se recomienda diseñar un manual de la ANI para el seguimiento a la estructuración de proyectos de APP, que, entre otros, incluya los procedimientos de gestión interinstitucional con otras entidades y establezca actividades puntuales de los apoyos en materia financiera, jurídica, de riesgos, ambiental, social y predial.
7. Se recomienda que en la estructuración del proyecto *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano* se revisen en conjunto con la Supervisión del contrato de concesión aeroportuaria que finalizará en 2020, cuyo aeropuerto se ha considerado en la factibilidad

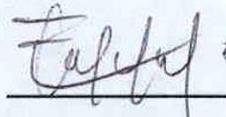
del proyecto, los posibles pendientes que dejará el Concesionario actual para definir la procedencia de que estos sean asumidos por el adjudicatario de *Aeropuertos del Suroccidente Colombiano*.

Auditó:



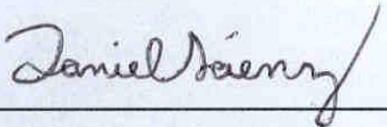
Mary Alexandra Cuenca Noreña  
Auditor Oficina de Control Interno

Auditó:



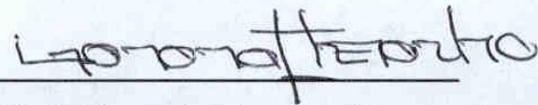
Carlos Felipe Sánchez Pinzón  
Auditor Oficina de Control Interno

Auditó:



Daniel Felipe Sáenz Lozano  
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:



Gloria Margoth Cabrera Rubio  
Jefe de Oficina de Control Interno

## ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los anexos del presente informe:

- Anexo 1: Plan y agenda de auditoría.



**Agenda de auditoría:**

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en las siguientes tablas:

ACTIVIDADES ASOCIADOS A LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y ACCESOS CALI Y PALMIRA			
Actividad	Lugar	Hora	Fecha
Reunión de inicio con la participación de la Vicepresidencia de Estructuración	Sala de Juntas de la Oficina de Control Interno de la ANI	8:00 – 8:15	05-12-2019
Entrevista componente técnico		8:15 – 10:00	
Entrevista componente jurídico y financiero		14:00 – 16:00	
Entrevista componente social	Sala 2-3 ANI	15:00 – 16:00	06-12-2019
Entrevista componente riesgos	ANI Piso 7	14:00 – 15:00	
Entrevista componente ambiental	Oficina de Control Interno – ANI	15:00 – 16:00	
Entrevista componente predial		15:00 – 16:00	09-12-2019
Reunión de cierre con la participación de la Vicepresidencia de Estructuración	ANI Piso 6	8:30 – 10:00	11-12-2019

ACTIVIDADES ASOCIADOS A LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA AEROPUERTOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO			
Actividad	Lugar	Hora	Fecha
Reunión de inicio con la participación de la Vicepresidencia de Estructuración	Sala de Juntas de la Oficina de Control Interno de la ANI	8:00 – 8:15	06-12-2019
Entrevista componente técnico		8:15 – 10:00	
Entrevista componente jurídico y financiero	Sala 2-3 ANI	10:00 – 11:30	05-12-2019
Entrevista componente social		15:00 – 16:00	
Entrevista componente riesgos	ANI Piso 7	14:00 – 15:00	06-12-2019

**ACTIVIDADES ASOCIADOS A LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA AEROPUERTOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO**

Actividad	Lugar	Hora	Fecha
Entrevista componente ambiental	Oficina de Control Interno – ANI	15:00 – 16:00	
Entrevista componente predial		15:00 – 16:00	09-12-2019
Reunión de cierre con la participación de la Vicepresidencia de Estructuración	ANI Piso 6	16:00 – 17:30	10-12-2019